

Boletín



Oficial

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascención

Suscribese en la Imprenta Sucesores de J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, núm. 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 19 de Marzo)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y su Augusta Madre y Real Familia (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Inspección general de Sanidad interior

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación me comunica con esta fecha la Real orden siguiente:

«Ilmo. Sr.: Resultando que en el concurso especial celebrado en el día 9 de los corrientes, á los efectos del art. 172 de la instrucción general de Sanidad y de la Real orden de 14 de Febrero último, el Médico Director del Cuerpo de baños D. Manuel Martínez Ealo, que desempeñaba la Dirección del establecimiento de Calabor (Zamora), eligió la inspección de aguas minero-medicinales cuarta, ó del Nordeste;

S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien nombrar al mencionado D. Manuel Martínez Ealo Inspector de aguas minero-medicinales de la cuarta zona, ó del Nordeste, con los emolumentos que determina el art. 170 de la instrucción general de Sanidad, reformado por el Real decreto de 2 de los corrientes y declarar vacante la Dirección del balneario de Calabor (Zamora), que desempeñaba, á los efectos del art. 167 de la referida instrucción y párrafo 7.º de la Real orden de 14 de Febrero último.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos.»

Lo que traslado á V. S. á los expresados fines, y para que, en cumplimiento del párrafo 6.º de la Real orden de 14 de Febrero último, ordene su publicación en el Boletín oficial de la provincia para conocimiento de los propietarios de los establecimientos sujetos á la Inspección, según el art. 169 de la instrucción general de Sanidad, remitiendo á este Centro un ejemplar del referido Boletín en que se inserte la presente Real orden. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Marzo de 1905.—Sres. Gober-

nadores civiles de las provincias de Navarra, Huesca, Zaragoza, Tarragona, Barcelona, Lérida y Gerona.

(Gaceta del 17 de Marzo.)

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 946

En la Gaceta de Madrid número 77, correspondiente al día 18 del corriente mes, se inserta la Real orden siguiente:

«MINISTERIO DE LA GOBERNACION.— Dirección general de Administración.

—Por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación se dice á este Centro directivo lo que sigue:

«Ilmo. Sr.: Al publicarse en la Gaceta de Madrid correspondiente al día 26 de Enero último la instrucción para la contratación de los servicios provinciales y municipales, aprobada por Real decreto de 24 del mismo mes, se dice en la regla décimacuarta del art. 18: «Décimacuarta. La décimacuarta del mismo art. 17), debiendo decir lo siguiente:

«Décimacuarta. En el caso de doble y simultánea subasta se remitirá, á la mayor brevedad, por la Dirección general de Administración á la Corporación contratante testimonio notarial de la expresada acta ó certificación del acta administrativa, que en su caso previene el art. 6.º»

Y con objeto de subsanar el error, S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer se publique en la Gaceta de Madrid la oportuna rectificación.

De Real orden lo digo á V. I. para su cumplimiento. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Marzo de 1905.—Besada.»

Y en cumplimiento de lo que queda prevenido, se hace la presente publicación.

Madrid 17 de Marzo de 1905.— El Director general, N. Vázquez de Parga.»

Lo que se publica en este periódico oficial para que llegando

á conocimiento de la Excmo. Diputación y Sres. Alcaldes de esta provincia tengan presente la citada rectificación y hagan en la instrucción la anotación correspondiente.

Tarragona 20 de Marzo de 1905.— El Gobernador, José Maestre.

Núm. 947

CIRCULAR

El Instituto de Reformas Sociales en pleno celebrado el 8 del actual ha acordado, en vista de las diversas quejas recibidas, recordar á los Sres. Alcaldes Presidentes de las Juntas locales la obligación en que se hallan de dar cumplimiento á la disposición vigésima cuarta de la Real orden de 5 de Agosto de 1904 sobre organización de dichas Juntas, que prescribe: «que los gastos de material se consignarán en los respectivos presupuestos municipales y provinciales, pagándose por el Capítulo de Imprevistos todos los que se originen hasta que se haga la correspondiente consignación», facilitando en consonancia, con lo que á la letra queda transcrito, á los respectivos Secretarios de las Juntas locales de Reformas Sociales, el material necesario para las atenciones de su cargo, á fin de que éstos puedan llevar en la forma acostumbrada los libros y documentos propios de las funciones que en las Juntas desempeñan.

Lo que se publica en este diario oficial para conocimiento de los señores Alcaldes de esta provincia, al objeto de que se dé el debido cumplimiento á la Real orden ya mencionada.

Tarragona 18 de Marzo de 1905.— El Gobernador, José Maestre.

Núm. 948

REEMPLAZOS

Complimentando cuanto ordena el art. 118 del Reglamento dado para la ejecución de la vigente ley de Reemplazos, y de conformidad con lo propuesto por la Comisión mixta de Reclutamiento, he resuelto anunciar que el sábado 1.º de Abril próximo, á las nueve en punto de su mañana, comenzará ante la misma en el Palacio de

la Diputación provincial el juicio de exenciones para el Reemplazo actual y años anteriores, señalando á cada pueblo para dicho acto los días que á continuación se expresan.

Encarezco á todos los interesados la mayor puntualidad á fin de que el servicio siga su curso normal sin dificultades ni entorpecimientos y les recuerdo asimismo la observancia de las instrucciones contenidas en mi Circular de 21 de Marzo de 1904, inserta en el Boletín oficial del día 22, número 70, que doy aquí por reproducida.

Tarragona 17 de Marzo de 1905.— El Gobernador, José Maestre.

Señalamiento de días para el juicio de exenciones ante la Comisión mixta de Reclutamiento.

Sábado 1.º de Abril

- | | |
|-------------|-------------------|
| Canonja. | Pobla de Mafumet. |
| Caillar. | Renau. |
| Constantí. | Rourell. |
| Morell. | Secuita. |
| Pallaresos. | Tamarit. |
| Perafort. | Vilaseca. |

Lunes 3

- | | |
|-------------------|------------------|
| Aleixar. | Castellvell. |
| Alforja. | Irlas. |
| Almoster. | Montbrió Tarrag. |
| Borjas del Campo. | Selva. |
| Botarell. | Vilaplana. |
| Cambrils. | Viñols. |

Martes 4

- | | |
|------------|--------------|
| Maspujols. | Albiñana. |
| Montroig. | Altafulla. |
| Musara. | Arbós. |
| Riudecols. | Aiguamurcia. |
| Riudoms. | |

Miércoles 5

- | | |
|---------------------|--------------|
| Bañeras. | Cunit. |
| Bellveuer. | Llorens. |
| Bisbal del Panadés. | Masllorens. |
| Bonastre. | Montmell. |
| Calafell. | Santa Oliva. |
| Creixell. | Vendrell. |

Jueves 6

- | | |
|------------------|----------------|
| Nou. | San Vicente. |
| Pobla Montornés. | Torredembarra. |
| Puigtiñós. | Vespella. |
| Riera. | Albiol. |
| Roda de Bará. | Alcover. |
| Salomó. | Brañm. |
| San Jaime. | |

Viernes 7

Alió.	Pla de Cabra.
Cabra.	Pont Armentera.
Figuerola.	Puigpelat.
Garidells.	Riba.
Masó.	Rodoña.
Milá.	Vilallonga.
Nulles.	Villarrodona.

Sábado 8

Vallmoll.	Conesa.
Vilabella.	Febró.
Barbará.	Forés.
Blancafort.	Llorach.
Capafons.	Montbrío Marca.
Ceballá Condado.	Montreal.
Espluga Francolí.	Pilas.

Lunes 10

Montblanch.	Querol.
Pasanant.	Rocafort de Queralt
Pira.	Rojals.
Prades.	Santa Perpetua.

Martes 11

Santa Coloma.	Vallclara.
Sarreal.	Vallfogona.
Senant.	Vilavert.
Solivella.	Vimbodí.

Miércoles 12

Valls.

Jueves 13

Arbolí.	Cornudella.
Argentera.	Dosaiguas.
Bellmunt.	Falset.
Bisbal de Falset.	Figuera.
Cabacés.	García.
Capsanes.	Gratallops.
Ciurana.	Guiamets.
Colldejou.	

Viernes 14

Lloá.	Palma.
Margalef.	Poboleda.
Marsá.	Porrera.
Masroig.	Pradell.
Molá.	Pratdip.
Mora la Nueva.	Riudecañas.
Morera.	

Sábado 15

Tivisa.	Vandellós.
Torroja.	Vilan. Escornalbon
Torre Fontaubella.	Vilanova Prades.
Torre del Español.	Vilella alta.
Ulldemolins.	Vilella baja.

Lunes 17

Vinebre.	Benisanet.
Arnes.	Bot.
Ascó.	Fatarella.
Batea.	

Martes 18

Caseras.	Horta.
Corbera.	Miravet.
Flix.	Pinell.
Gandesa.	Prat de Compte.

Miércoles 19

Mora de Ebro.	Villalba.
Pobla de Masaluca.	Alcanar.
Ribarroja.	Aldover.

Miércoles 26

Alfara.	Freginals.
Ametlla.	Godall.
Amposta.	Masdenverge.
Cherta.	

Jueves 27

Benifallet.	Mas de Barberáns.
Cenia.	Pauls.
Galera.	Tivenys.
Ginestar.	

Viernes 28

Perelló.	Santa Bárbara.
Rasquera.	San Carlos.

Sábado 29

Roquetas.	Ulldecona.
-----------	------------

Miércoles 3 de Mayo

Tarragona.

Jueves 4

Reus.

Viernes 5

Tortosa.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 949

JUNTA DE INSTRUCCIÓN PUBLICA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Circular

Para conocimiento de los Maestros y Maestras aspirantes á los concursos y oposiciones anunciadas, se les participa que por orden del Excmo. señor Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, quedan unos y otras en suspenso.

Lo que se hace público con el fin de evitar los perjuicios consiguientes y remisión de documentos.

Tarragona 20 de Marzo de 1905.—El Gobernador Presidente, José Maestre.—El Secretario, Rodolfo Roca.

Núm. 950

TESORERIA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Providencia

De conformidad con lo prevenido en el art. 50 de la instrucción de 26 de Abril de 1900 para el procedimiento contra deudores á la Hacienda pública, esta Tesorería declara incursos en el apremio de primer grado á todos los contribuyentes de esta capital y zonas de esta provincia que resultan en descubierto por las contribuciones de rústica, urbana, industrial, minas, carruajes de lujo, inquilinatos, viajeros y utilidades del actual trimestre y recaudación accidental, y que son las comprendidas en las relaciones que se entregarán debidamente autorizadas en la Recaudación de Contribuciones, con la obligación de exhibirlas á los deudores á quienes se reclame el recargo; advirtiendo que el plazo para satisfacer la cuota y el recargo será de cinco días para los de la capital, contados desde la publicación de este acuerdo, y de tres días para los pueblos de esta provincia, que se contarán desde la llegada del encargado de la ejecución y en el local que éste designe previamente.

Lo que se hace público por medio de este Boletín oficial para conocimiento de las Autoridades judiciales y municipales y de los interesados.

Tarragona 17 de Marzo de 1905.—El Tesorero de Hacienda, Ulpiano Romaña.

Núm. 951

CUERPO DE CARABINEROS

COMANDANCIA DE TARRAGONA

Don Manuel Ubeda y Delgado, Comandante Jefe de la Comandancia de Carabineros de Tarragona,

Hago saber: Que debiendo procederse al arriendo de una casa para Cuartel Oficinas y cuadra para ocho caballos en esta capital, los propietarios que tengan edificios disponibles y de condiciones al efecto pueden presentar proposiciones en el plazo de ocho días en la Oficina de mi cargo, sita en la calle de Santa Tecla, número 7, donde se halla de manifiesto el oportuno pliego de condiciones; en la inteligencia de que tanto los gastos de inserción en el Boletín oficial, cuanto el importe de las pólizas del contrato y de sus tres copias serán de cuenta del arrendador ó dueño de la finca,

por tratarse de contrataciones con el Estado.

Tarragona 19 de Marzo de 1905.—Manuel Ubeda.

Núm. 952

Don Manuel Ubeda y Delgado, Comandante Jefe de la Comandancia de Carabineros de Tarragona,

Hago saber: Que debiendo procederse al arriendo de una casa para Cuartel en la ciudad de Reus para 20 individuos casados y solteros y cuadra para dos caballos, los propietarios que tengan edificios disponibles y de condiciones al efecto pueden presentar proposiciones en el plazo de ocho días en la Oficina de la 2.ª compañía, sita en la calle Nueva de Santa Tecla, núm. 7, donde se halla de manifiesto el oportuno pliego de condiciones; en la inteligencia de que tanto los gastos de inserción en el Boletín oficial, cuanto el importe de las pólizas del contrato y de sus tres copias serán de cuenta del arrendador ó dueño de la finca, por tratarse de contrataciones del Estado.

Tarragona 19 de Marzo de 1905.—Manuel Ubeda.

Núm. 953

EDICTO PARA LA SUBASTA DE FINCA Contribución rústica.—4.º trimestre de 1904.

Don Enrique Arbós Marcó, Agente auxiliar de Hacienda,

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D. Ramón Serrat Doix, en ignorado paradero, por débitos del concepto contributivo y trimestres arriba expresados, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

«Providencia de subasta de finca.—No habiendo satisfecho D. Ramón Serrat Doix sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble ó inmuebles pertenecientes á dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 4 de Abril próximo y hora de las diez de la mañana, en las Casas Consistoriales, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.»

Notifíquese esta providencia al referido deudor y al acreedor ó acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y demás de costumbre de esta población, así como la inserción en el Boletín oficial de la provincia y Gaceta de Madrid.

Lo que hago público por medio del presente anuncio; advirtiendo para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local, día y hora que expresa dicha providencia, y que se establecen las siguientes condiciones en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 95 de la instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.ª Que los bienes trabados y á cuya enajenación se ha de proceder, son los comprendidos en la siguiente relación:

Débito 85'90 pesetas.—Una pieza de tierra en este término municipal, partida llamada San Marsell, 1.573'34 pesetas.

2.ª Que los deudores ó sus causa habientes y los acreedores hipotecarios en su caso pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos ó dietas, costas y demás gastos del procedimiento.

3.ª Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto

en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

4.ª Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.ª Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.ª Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en la Caja del Tesoro público.

Cornudella 15 de Marzo de 1905.—Enrique Arbós.

Núm. 954

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Senant

Terminado el reparto de consumos de todas las especies correspondiente al año actual, estará de manifiesto en esta Secretaría municipal, por espacio de ocho días, á los efectos reglamentarios.

Senant 18 de Marzo de 1905.—El Alcalde, José Monné.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 955

EDICTO

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del Distrito del Hospicio de esta capital, fecha once del actual, dictada en autos civiles promovidos por la Sociedad «Banco Hipotecario de España», sobre secuestro de fincas dadas en garantía de un préstamo, hoy su rescisión y venta de las fincas, se saca á la venta en pública subasta por segunda vez la casa situada en la ciudad de Valls, provincia de Tarragona, señalada con el número cuatro de la calle de San Isidro, bajo el tipo de diez y ocho mil pesetas..... 18.000 ptas.

Y la casa situada en la misma calle de San Isidro, señalada con el número seis, bajo el tipo de dos mil doscientas cincuenta pesetas. 2.250 ptas.

Dicha subasta será doble y simultánea en el Juzgado de primera instancia de este Distrito del Hospicio y en el de primera instancia de Valls el día diez y siete de Abril próximo, á las doce de su mañana; se advierte que no se admitirá postura que no cubra las terceras partes de los tipos porque se anuncia; que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar en la mesa del Juzgado donde concurren á hacer postura, el diez por ciento del valor total de esos tipos; que la adjudicación se hará al mejor postor, y si resultaran dos posturas iguales en ambos Juzgados, se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes, debiendo ser consignado el precio total á los ocho días siguientes al de la aprobación del remate, y que los títulos de propiedad de las fincas han sido suplidos por certificación del Registro de la propiedad, la que se encuentra de manifiesto en la Escribanía del Actuario, con la que deberán conformarse los licitadores.

Madrid catorce de Marzo de mil novecientos cinco.—El Escribano, P. A., Luis Farrini.—V.º B.º—El Juez de primera instancia, Ortega Morejón.